

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2621-2018-UNHEVAL.

50

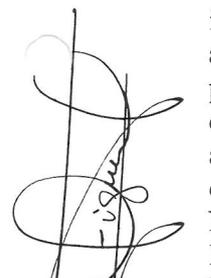
Cayhuayna, 30 de julio de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 553-2018-UNHEVAL/AL, del 13.JUN.2018, emite opinión legal respecto a la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA UNHEVAL**, al respecto precisa lo siguiente: **Primero:** Que revisado el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA UNHEVAL**, se tiene que el objeto del mismo es establecer los mecanismos de colaboración entre PRONIED y la Universidad para la ejecución de actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las metas a cargo del PRONIED, así como brindar a la Universidad información para el desarrollo de investigaciones académicas en tema que le corresponde al PRONIED, específicamente es promover y apoyar al PRONIED en la elaboración de los estudios técnicos, formulación y evaluación de proyectos y programas de infraestructura educativa, a través de la participación de docentes y estudiantes en sus diferentes especialidades, preferentemente de las facultades de ingeniería, arquitectura, economía y administración, las que aportarán sus conocimientos y participarán a través de la modalidad de voluntariado en la ejecución de actividades y proyectos a ejecutarse desde el PRONIED. **Segundo:** Que, mediante Oficio N° 270-2018-UNHEVAL-DCTI, de fecha 19.ABR.2018, la Directora de Cooperación Técnica Internacional remite el Convenio con opinión favorable y asimismo mediante Oficio N° 099-2018-UNHEVALCCAD, de fecha 09.ABR.2018, el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección emite opinión favorable. **Tercero:** Que, de acuerdo a la Ley Universitaria, son principios de la Universidad: "5.11. *Mejoramiento Continuo de la Calidad Académica: 5.15 Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social*"; así como también tiene como fin la Universidad de acuerdo a la norma legal precisada: 6.1 *Preservar, acrecentar transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad*; 6.2 *Fomentar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país*; 6.3 *Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo*; 6.5 *Realizar y proponer la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística* y 6.8 *Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial*" y asimismo tiene como función de acuerdo al artículo 7° los siguientes: 7.1 *Formación Profesional*; 7.2 *Investigación*, 7.3 *Extensión Cultural y Proyección Social*, y 7.5 *Contribuir al desarrollo humano*", las cuales guardan concordancia con lo establecido en el Estatuto Universitario vigente artículos 6°, 7° y 8° respectivamente y habiendo revisado el convenio se tiene que el mismo va a ayudar a cumplir los principios y fines establecidos en las normas legales precisadas. **Quinto:** Que, atendiendo a que el Convenio busca que los alumnos de manera voluntaria puedan apoyar a la PRONIED en el cumplimiento de sus fines, se considera que la UNIVERSIDAD PUEDE ESTABLECER UN BENEFICIO EN COMPENSACIÓN DE LA ACCIÓN DE VOLUNTARIADO, EL CONSEJO UNIVERSITARIO PUEDE ACORDAR EXONERAR DEL COSTO DEL GRADO DE BACHILLER (EXCEPTO EL COSTO DEL CALIGRAFIADO Y DEL FORMATO DEL DIPLOMA A LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN FORMA VOLUNTARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE HABER CUMPLIDO CON SU LABOR DE VOLUNTARIADO. **Sexto:** Que asimismo se tiene que el Convenio propuesto cumple con la estructura establecida en el Art. 6° del Reglamento de Procedimiento para la Suscripción y Ejecución del Convenio, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 060-2017-UNHEVAL y que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección. **Séptimo:** Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*", y atendiendo a que existe un beneficio que debe ser decidido por el

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente









"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 2621-2018-UNHEVAL

- 2

Consejo Universitario se considera que la aprobación del convenio debe ser por el referido órgano de gobierno;

Que en la sesión extraordinaria N° 16 de Consejo Universitario, del 06.JUL.2018, y en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó:

1. Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.**
2. Aprobar la exoneración de pago por derecho de grado académico de bachiller para los alumnos de la UNHEVAL que participen en forma voluntaria en la ejecución del referido Convenio, con excepción del costo del caligrafiado y del formato del diploma; para lo cual, el alumno presentará el documento emitido por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa que acredite haber cumplido con su labor de voluntariado; exoneración que será solicitada por el alumno ante el Vicerrectorado Académico cuando concluya sus estudios.
3. Disponer que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho Convenio sea suscrito por las partes

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0792-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **APROBAR** la exoneración de pago por derecho de grado académico de bachiller para los alumnos de la UNHEVAL que participen en forma voluntaria en la ejecución del referido Convenio, con excepción del costo del caligrafiado y del formato del diploma; para lo cual, el alumno presentará el documento emitido por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa que acredite haber cumplido con su labor de voluntariado; exoneración que será solicitada por el alumno ante el Vicerrectorado Académico cuando concluya sus estudios por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho Convenio sea suscrito por las partes
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Rectorado
- VR Acad.
- VR Inv
- AL-OCI
- Transparencia
- D Admisión
- D Imagen Inst.
- DCalidad, DCTI
- PRONIED
- DIGA
- Facultades (14)
- UGT
- OC-OT
- Archivo

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL